

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 centimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1895.)

Núm. 2.333.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 107.

Habiendo desaparecido de la casa paterna José Martín Sánchez, de trece años de edad, natural de Rioseco, cuyas señas son: estatura un metro cuarenta centímetros próximamente, pelo castaño, ojos al pelo, cara redonda, nariz regular, color bueno, viste pantalón de pana y chaleco á rayas, chaqueta de lanilla clara, botines negros y camisa encarnada con rayas azules, tiene una cicatriz en la frente;

encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención de dicho jóven, conduciéndole caso de ser habido á disposición del Alcalde de Rioseco para que le entregue á sus padres.

Valladolid 19 de Agosto de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 28 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 de Mayo de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se caduquen los créditos números 1.093 y 1.097 de la relacion 4.ª adicional á la núm. 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, y pertenecientes á Manuel Martínez Allande y á Juan Ruiz Moreno, por un capital de 291'14 y 89'06 pesos respectivamente, por haber sido reclamados fuera del plazo legal.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 26 créditos de dicha relacion, números 1.082 á 1.086, 1.088 á 1.092, 1.094 á 1.096, 1.098 á 1.103, 1.105, 1.106, 1.782, 862, 894 y 982, después de hecha la siguiente rectificación, ocasionada por un error padecido en el ajuste: núm. 1.101; capital rectificado, 130 pesos, sin intereses; 35 por 100, 45'50; cuyos 26 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 4.191'88 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 881'44 por los intereses devengados; en junto á 5.073'32, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.775 pesos 55 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y de los caducados, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 1.775 pesos 55 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1895.—*Azcárraga*.—Señor...

*Relacion que se cita.*

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1.082	José Aldames Caminero. . . . .	74'67
1.083	Antonio Carrion Soler. . . . .	74'67
1.084	Francisco Dominguez Marmol . . . . .	74'67
1.085	José Delgado Sora. . . . .	74'67
1.086	Eusebio Gutierrez Cuadrado . . . . .	43'66
1.087	Manuel Gomez Vicente. . . . .	26'67
1.088	Prudencio Gonzalez Lago. . . . .	10'59
1.089	Santiago Herrero Rivas. . . . .	60'60
1.090	Antonio Marquez Jarque. . . . .	41'04
1.091	Domingo Marcelo Rojo. . . . .	74'67
1.092	Juan Marcos Garcia. . . . .	74'67
1.093	Manuel Martinez Allande. . . . .	102'94
1.094	Roque Morera Rodriguez. . . . .	35'79
1.095	Santiago Muñoz Gonzalez. . . . .	74'67
1.096	Toribio Martin Hernandez. . . . .	74'67
1.097	D. Juan Ruiz Moreno. . . . .	31'17
1.098	Salvador Rodriguez Zaragoza . . . . .	37'17
1.099	Francisco Sin Roig. . . . .	73'50
1.100	D. José de la Serna Fernandez . . . . .	320'50
1.101	Francisco Mayor Martin. . . . .	58'80
1.102	Ramon Sin Sorella. . . . .	70'56
1.103	Santiago Salazar Garcia. . . . .	47'29
1.104	Cosme Corona Valle. . . . .	11'55
1.105	Bernardo Hervás Torregrosa. . . . .	72'91
1.106	Lino Perez Rios. . . . .	42'05
1	Mariano Alarcón Alcobendas . . . . .	69'65
782	Alonso Nuñez Lopez. . . . .	74'67
862	José Ramon Veiga. . . . .	53'78
894	Carlos Soto Perez. . . . .	73'60
982	Francisco Garijo Gallego. . . . .	5'33
Total. . . . .		1.961'18

Madrid 16 de Julio de 1895.—*Azcárraga*.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 29 de Julio de 1895.—El Gobernador, *Baron de Alcahalí*.

Seccion cuarta.

Num. 2.334.

Gobierno militar de la plaza de Valladolid.

Copia número 1.

D. O. núm. 177.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—9.ª Seccion.—Circular.—Excmo. Sr.: Habiendo sido incorporados á los cuerpos los 20.000 reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de Abril último (D. O. núm. 90) y siendo necesario reemplazar las bajas ocurridas con motivo del envío á la Isla de Cuba de las fuerzas á que se refiere la Real orden de 29 de Julio próximo pasado (D. O. núm. 165) el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido disponer: Artículo 1.º Se llaman al servicio activo 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en el estado inserto á continuacion. Art. 2.º La concentracion de los expresados reclutas se verificará el día 4 de Septiembre próximo en las capitalidades de las zonas, teniéndose en cuenta para el llamamiento el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la ley de reclutamiento. Artículo 3.º Los Capitanes generales de Baleares y de Canarias dictarán las órdenes oportunas, con la debida anticipacion, para que se concentren en las zonas respectivas, los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894, en el número indispensable para cubrir las bajas de los cuerpos localizados en dichos distritos, señalando los días en que haya de verificarse la concentracion para su ingreso en filas, teniendo en cuenta las distancias que hayan de recorrer y la dificultad de los medios de comunicacion, ateniéndose en lo demás á las reglas que se dicten por este Ministerio respecto á redencion, operaciones de concentracion y destino á cuerpo de los excedentes de la Península. Art. 4.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército, interesarán de las autoridades civiles la insercion de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias,

para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean convenientes para que la concentracion se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.—*Azcárraga*.

RELACION QUE SE CITA.

Número de la zona.	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusion de los comprendidos en el art. 90 de la ley, deducidas las bajas ocurridas.	Excedentes de cupo con que debe concurrir cada zona.
36	Valladolid. . . . .	1274	161

Madrid 12 de Agosto de 1895.—*Azcárraga*.

Es copia.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., *Urbano Mas*.

Copia número 2.

D. O. núm. 177.—Redenciones.—9.ª Seccion.—Circular.—Excmo. Sr.: En consideracion á que los excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de Abril último, se les concedió un plazo para redimirse del servicio militar activo, y que no sería equitativo privar de igual autorizacion á los reclutas comprendidos en el llamamiento á que se refiere la soberana disposicion de esta fecha, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer: Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 3 de Septiembre próximo. Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposicion, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su peticion. Art. 3.º Los Jefes de Zona admitirán las cartas de pago, á los efectos del párrafo segundo del art. 152 de la ley de Reclutamiento,

dentro del término de dos meses, contados desde esta fecha, en armonía con lo preceptuado en el art. 153 de la citada ley. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.

—*Azcárraga.*

Es copia.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., *Urbano Mas.*

### Copia número 3.

D. O. núm. 177.—Circular.—Excmo. Señor: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue: Llamados al servicio activo del Ejército, por Real orden de hoy, 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico, por circular de la misma fecha, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. sería conveniente que las Delegaciones de Hacienda en las provincias, expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 3 del próximo mes de Septiembre, y que las sucursales del Banco de España en las mismas, tengan abiertas las cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 23 de Abril último. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895 —*Azcárraga.*—Es copia: El Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor, *Urbano Mas.*

NÚM. 2.237.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 y demás disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1895-96, de las Facultades de Derecho y Medicina y Carrera del Notariado, con las asignaturas de los

respectivos años preparatorios, estará abierta en esta Secretaría general durante el mes de Septiembre próximo y la extraordinaria en el de Octubre siguiente todos los días no festivos de diez á doce de la mañana.

Los alumnos que deseen matricularse, presentarán una papeleta impresa que se les facilitará en la portería de esta dependencia, en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan aprobadas anteriormente, acompañando la cédula personal si hubieran cumplido la edad de catorce años.

El importe de los derechos de matrícula se abonará en papel de pagos al Estado á razón de veinte pesetas por cada asignatura en que se matricule el alumno, abonando además en metálico dos pesetas y cincuenta céntimos por cada una de las mismas, con los sellos móviles de diez céntimos que determina la vigente ley del timbre de Estado.

Los alumnos que no se matriculen en el mes de Septiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando derechos dobles.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en las asignaturas de los primeros grupos, acreditarán poseer el título de Bachiller, ó cuando menos tener probadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza, cuya circunstancia se justificará con el mismo título ó con certificación expedida por la Secretaría del Instituto en que hayan cursado sus estudios, siendo en todo caso necesario la presentación del título de Bachiller, sin cuyo requisito no se les expedirá el resguardo de los derechos académicos con la autorización para sufrir el examen de las asignaturas del curso preparatorio. Los alumnos de la Facultad de Medicina, además del título de Bachiller, acreditarán por medio de certificación y antes de sufrir el examen de las asignaturas del preparatorio, tener probadas las de Francés y Alemán.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 18 de Agosto de 1895.—El Secretario general, *Victor Perez.*

Núm. 2.335.

**Ayuntamiento de Valladolid**

Año de 1895 á 1896.

CONTADURIA.

*Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.*

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros. . . . .	406	81
Idem de caminos vecinales. . . . .	1799	29
Idem de fuentes y cañerías. . . . .	20	
Reparacion en el Matadero público. . . . .	38	10
Idem del edificio de las Arrepentidas. . . . .	64	09
Construccion de una alcantarilla en la Plazuela de San Juan. . . . .	84	85
<b>TOTAL JORNALES. . . . .</b>	<b>2413</b>	<b>14</b>

Valladolid 17 de Agosto de 1895.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Núm. 2.340.

**Alcaldía constitucional de Laguna de Duero.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion el padron del impuesto de carruajes de lujo de esta villa para el corriente año económico de 1895 á 96, por término de ocho dias á fin de que dentro de este plazo puedan formular contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes.

Laguna de Duero 19 de Agosto de 1895.—El Alcalde, *Mariano N. Cuesta*.

Núm. 2.342.

**Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.**

Al amanecer del día diez y siete del corriente han desaparecido del prado del comun de vecinos de esta villa un macho y una mula de la propiedad de Ramona Moran y Manuel Medina, cuyas señas se ponen á continuacion y creyéndose que dichas caballerías hayan sido robadas.

San Roman de la Hornija á 17 de Agosto de 1895.—El Alcalde, *Antónino Lopez*.

El macho es de siete cuartas de alzada, de edad cerrada, de pelo cebro, capon, no teniendo seña particular alguna.

La mula es de siete cuartas, cerrada de edad, de pelo castaño oscuro, labrada á fuego en el corbejon de la pata izquierda y en el hueso del anca del mismo lado con una estrella.

Talon núm. 549.

**Seccion quinta.**

Núm. 2.343.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.**

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva seguida á instancia del Procurador D. Dámaso Gil Carrascal, en nombre de los señores Dóriga é Hijos y Botin de Santander, contra D. José Fernandez Alegre, de esta vecindad, sobre pago de once mil quinientas ochenta y siete pesetas de principal, intereses y costas, ha sido embargada al ejecutado la finca siguiente:

Una fábrica de harinas, situada á la derecha del río Valdavia, titulada la Margarita, término de Castrillo de Villavega y sitio de la ribera de San Miguel, compuesta de cuerpo bajo ó cámara del motor y receptor hidráulico, con tres pisos y su cubierta correspondiente de tejado, en la que existen otras varias dependencias y terrenos adjuntos á la misma según se determina en el plano levantado al efecto que obra en dichos autos, cuya finca se compone de los siguientes departamentos indicados por letras en el plano y que á continuacion se reseñan.

- 1 Un palomar señalado con la letra A; tasado en quinientas pesetas.
- 2 Una cuadra y pajar con la letra B; en ochocientos treinta pesetas.
- 3 Tres casitas molineras y un gallinero, letra C; en dos mil setenta y cinco pesetas.
- 4 Un local destinado á almacenar madera con cubierta y cuadra, letra D; en dos mil trescientas cuarenta pesetas.
- 5 Un corralito con marranera, señalados

respectivamente con la letras F. y E; en ochenta y seis pesetas.

6 Un almacén para el trigo, señalado con la letra G; en dos mil pesetas.

7 Un edificio destinado á fábrica de harinas, señalado con la letra H; en veinte mil pesetas.

8 Un almacén para las harinas, letra I; en dos mil quinientas pesetas.

9 Una casita para el hortelano letra J; en ciento cincuenta pesetas.

10 Un colmenar, letra L; en veinticinco pesetas.

11 Una Capilla letra M. en seiscientas pesetas.

12 Una huerta de dos obradas de superficie cercada con tapia de tierra y espinos, con gran número de árboles frutales que recibe el riego por medio de una bomba aspirante que mueve la misma turbina de la fábrica, señalada con la letra R; en dos mil doscientas pesetas.

13 Una tierra de una obrada y una cuarta de cabida, sin riego, señalada con la letra P; en setecientas cincuenta pesetas.

14 Un canal que conduce el agua desde la toma del río Valdavia hasta los receptores, con su muro de piedra y de estos otra vez al mismo río; en cinco mil seiscientas pesetas.

15 Receptores, piedras y demás maquinaria existente en el edificio H, ó sea en la fábrica, cuyo conjunto se halla dispuesto para la fabricación de harinas y en mediano uso; en seis mil ciento cincuenta y siete pesetas.

Cuyas partidas de tasación reunidas á una suma importan la total de cuarenta y cinco mil ochocientos trece pesetas, por la que se anuncia la subasta de expresados bienes que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de Septiembre próximo á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta es necesario consignar anticipadamente el diez por ciento del valor total y que tanto los autos de su razón como el plano y títulos correspondientes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle de Caldereros, número treinta y cuatro principal, para que puedan enterarse cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo González.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Benito Fernández.

Talón núm. 551.

NÚM. 2.336.

**Don Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal del Distrito de la Audiencia de Valladolid interino de instrucción del mismo Distrito por enfermedad del propietario.**

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á María de los Dolores Sanchez Sanchez, de cuarenta y cinco años de edad, viuda, natural de Fresno Alhóndiga (Salamanca) vecina que fué de esta Ciudad, hija de Manuel y de Agueda, vendedora de calzado, de estatura alta, color moreno, ojos y pelo negro, boca y nariz regular, que viste pañuelo mantón claro, justillo y falda de percal oscuro, mandil de percal azul y blanco y botas de cabra negra, cuyo actual paradero se ignora, para que á término de diez días de publicada la presente en la *Gaceta de Madrid* se presente en la Carcel de Audiencia de esta Ciudad para ser reducida á prision, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de esta Ciudad, quedando á mi disposición, así lo tengo acordado en causa criminal que contra dicha sujeta y otros por estafa me hallo instruyendo.

Dada en Valladolid á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Gabino Gordaliza.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NÚM. 2.338.

**Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.**

Por el presente edicto hago saber: Que á virtud de lo acordado en la pieza de administración de las diligencias de ab-intestato, practicadas por defunción de D. Simeon Perez Felipe, vecino que fué de La Seca, en vista de lo solicitado por el Procurador don

Florencio Espiau y Seco, á nombre de la viuda D.<sup>a</sup> Dorotea Platon, como administradora y depositaria del caudal, se sacan á la venta en pública subasta simultánea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y ante el Municipal de La Seca, á las once de la mañana del día veintiseis de los corrientes, diferentes géneros de comercio, consistentes en indianas, cretonas, percales, lienzos, pañuelos, mantones y otra infinidad de telas de varias clases, que han sido tasadas con la debida separacion, ascendiendo su total valor en junto á la cantidad de mil doscientas nueve pesetas y ochenta y tres y medio céntimos; cuya subasta habrá de celebrarse con las formalidades prevenidas en la ley de Enjuiciamiento civil, y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

3.<sup>a</sup> Los géneros que se subastan, se hallan depositados en poder de la administradora del caudal D.<sup>a</sup> Dorotea Platon, viuda y vecina de La Seca, quien los exhibirá á las personas que quieran interesarse en su adquisicion, y el valor dado á los mismos separadamente y cada uno de por sí, consta en los autos antes relacionados, obrantes en la Escribanía del actuario, donde los licitadores pueden enterarse más minuciosamente, sacándose todos á la venta por el precio total de las expresadas mil doscientas nueve pesetas ochenta y tres y medio céntimos.

Dado en Medina del Campo á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco. Prudencio Hinojal.—Ante mí, Casimiro Rodriguez Toribio.

Talon núm. 550.

NÚM. 2.339.

### Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, forma la Secretaría de este Ayun-

tamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Julio último.

Día 1.<sup>o</sup>.—Sesion inaugural.—Constituido el Ayuntamiento y hecho el nombramiento de Alcalde, el de dos Tenientes que corresponden á éste término y de Regidor Síndico, se acordó que las sesiones ordinarias se celebren el jueves de cada semana, con lo cual se dió por terminada la sesion inaugural.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Se procedió al nombramiento de las Comisiones permanentes en que se ha dividido el Ayuntamiento para el buen servicio municipal.

Se dió cuenta del balance general de operaciones de contabilidad verificadas durante el ejercicio económico de 1894-95, y los señores Concejales encontrándole conforme, le aprobaron por unanimidad.

Se acordó el pago de once pesetas á Cándido Tobar, por trescientos ladrillos para obras municipales.

Próxima la festividad de la Patrona de ésta villa se acordó que la Comision de festejos forme al oportuno pliego de condiciones para la contrata en arriendo de los novillos que considere necesarios para las dos corridas que han de tener lugar los días 15 y 16 de Agosto.

Tambien se acordó que la misma Comision, forme el pliego de condiciones que sirva de base al arrendamiento de sitios de plaza y construccion de tablados para las expresadas funciones de novillos.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos para satisfacer las diferentes obligaciones del presupuesto en el expresado mes, y fué aprobada.

Día 11.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta y fué aprobado el pliego de condiciones formado por la Comision de festejos para el arrendamiento de veintidos novillos que han de ser lidiados en esta plaza en los días 15 y 16 de Agosto próximo.

Tambien fué aprobado el pliego de condiciones formado por la misma Comision para el arriendo de los sitios de plaza y construccion de tablados para las referidas funciones de novillos.

Se acordó el pago del importe de varias cuentas por gastos hechos en diferentes servicios municipales.

Se dió cuenta del libro de inventario de todas las fincas, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de este Municipio, y los señores Concejales encontrándole conforme, acordaron prestarle su aprobacion.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la ley Municipal, se acordó formar la lista de contribuyentes de

éste término, dividida en secciones, para la designación de la Junta municipal que ha de actuar durante el corriente año económico.

Día 14.—Sesion extraordinaria.—Se resolvieron dos expedientes de exencion propuesta por los mozos del actual reemplazo, Eduardo Ruiz Villalobos y Donato Alonso Bayon.

Día 18.—Sesion ordinaria.—Se acordó el pago del importe de varias cuentas por gastos hechos en diferentes servicios municipales.

Fué nombrado el Concejal D. Dimas Ramos para que el día 21 del corriente concurra á la Junta de partido para el examen y aprobacion de las cuentas de gastos carcelarios del último ejercicio.

Dada cuenta del extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Junio último fué aprobado.

Se dió cuenta de la lista de contribuyentes dividida en secciones para el nombramiento de la Junta municipal y fué aprobada, procediéndose acto seguido al señalamiento del número de Vócales que corresponde á cada seccion en proporecion á la cuota contributiva de cada una de ellas, y hechas las eliminaciones legales, se acordó la publicacion de las listas por el término y á los efectos que la ley determina.

Cumplidas por el arrendatario del arbitrio de puestos públicos en el ejercicio anterior todas las condiciones del contrato, se acordó devolver la fianza que tiene prestada.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Fué aprobada la subasta celebrada el día 21 del corriente mes para la contrata de 22 novillos que han de ser lidiados en esta plaza los días 15 y 16 de Agosto próximo.

Se acordó el pago del importe de varias cuentas por gastos hechos en diferentes servicios municipales.

Día 29.—Sesion extraordinaria.—Se resolvió un expediente instruido en virtud de exencion promovida por el mozo Cándido Gallego Ruiz, del reemplazo del año actual.

Rueda 31 de Julio de 1895.—Francisco Ruiz.

En la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy fué aprobado el extracto anterior.

Rueda 15 de Agosto de 1895.—Francisco Ruiz.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Gimeno.

NUM. 2.328.

### REQUISITORIA.

Don Simon de Latorre y Villar, primer Teniente del Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, Juez instructor de la sumaria formada de orden del Sr. Coronel del Regimiento, á consecuencia del delito de desercion cometido por el cabo del mismo cuerpo Eloy Cortes Fernandez que se ausentó del cuartel el día veintuno de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eloy Cortes Fernandez, cabo de caballería del Regimiento Dragones de Montesa, natural de San Cebrian de Mazote, provincia de Valladolid, avencindado en Rioseco, de la misma provincia, cuando le correspondió entrar en quintas, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, de veintiun años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos lo mismo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, de un metro y seiscientos cincuenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde el de la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado situado en el cuartel que ocupa el referido regimiento de Montesa en esta Corte llamado de Guardias de Corps, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel me hallo instruyendo con motivo de haberse desertado el día veintuno de Julio de este año, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eloy Cortes Fernandez y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa en esta Corte el Regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 13 de Agosto de 1895.—Simon de Latorre.

### Seccion sexta.

#### VENTA.

En los prados de Villalinvierno, término de Castil de Vela, provincia de Palencia, se venden yeguas de vientre con sus crías, de raza superior, muletos y muletas.

Para informar el Administrador de la finca.

1

Talon núm. 547.